

ESTATUTO SOCIAL Y ACTA FUNDACIONAL  
Setiembre 1995

**ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ**

ESCRIBANO PUBLICO  
REGISTRO. N.º 19

ESCRITURA N.º 117 FECHA 6-IX-95 FOLIO 292 y sgtes.

PROTOCOLO CIVIL

SECCION "B"

REFERENTE A: ESTATUTO SOCIAL Y ACTA FUNDACIONAL DE LA FUNDACION PA'I  
PUCI

OTORGADA POR: \_\_\_\_\_

A FAVOR DE: \_\_\_\_\_

Primera COPIA

AÑO 1.995



COLEGIO DE Escribanos del Paraguay DEL PARAGUAY



17 JUL 1995

SELLADO NOTARIAL

Serie C.I

Notary signature and stamp: ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ, Notario Publico, No. 18.

No. 191340

Es Fotocopia del Original. CONSTE

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

FUNDACION PA'I PUKU ACTA FUNDACIONAL Y ESTATUTO SOCIAL. - NUMERO

1. CIENTO DIEZ Y SIETE. - En la Ciudad de Asunción, Capital de la  
 2. República del Paraguay a los seis días del mes de setiembre de  
 3. mil novecientos noventa y cinco, ante mí: ARSENIO OCAMPOS  
 4. VELAZQUEZ, Notario Público, adscripto al Registro No 18,  
 5. comparecen las siguientes personas: La Señora CLAUDIA GONZALEZ  
 6. DE FADUL, con C.I. No 368.390, paraguaya, casada; el Ingeniero  
 7. JUAN ANDRES GILL, con D.I. No 107.087, paraguayo, casado,  
 8. domiciliados ambos para este acto en el local de la calle  
 9. España No 210 de esta vecindad. - Los comparecientes son mayores  
 10. de edad, cumplieron con las leyes de carácter personal,  
 11. hábiles, de mi conocimiento, doy fe. - La Señora Claudia  
 12. González de Fadul y el Ing. Juan Andrés Gill comparecen en  
 13. nombre y representación de la FUNDACION PA'I PUKU, en el  
 14. carácter de PRESIDENTA de la Junta Directiva, la primera y de  
 15. Miembro Titular el segundo, designados en Asamblea General  
 16. Extraordinaria de Socios de fecha 8 de junio de 1995. - Y los  
 17. comparecientes por la representación invocada, DICEN: Que  
 18. solicitan del autorizante la transcripción en este Registro  
 19. Público del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios  
 20. y del Estatuto Social de la Fundación PA'I PUKU, los que  
 21. transcritos literalmente dicen: "ACTA No 1. ASAMBLEA GENERAL  
 22. EXTRAORDINARIA. En Mariano Roque Alonso, local de la Asociación  
 23. Rural del Paraguay, a los ocho días de junio de mil novecientos  
 24. noventa y cinco, siendo las veinte horas se da inicio a una reu  
 25.

Handwritten signature and a dark rectangular stamp at the top of the page.

Stamp: SOCIETAT LA LEZGANDU  
NOTARIA  
L. 1.  
L. 1.  
L. 1.

1. -nión con carácter de Asamblea General Extraordinaria de la  
2. Fundación Pa'i Puku, convocada por la Comisión de Estudio y  
3. Elaboración del Estatuto Social por mandato de los socios  
4. fundadores, en fecha 24 de octubre de 1.994, con el siguiente  
5. orden del día: 1º.- Consideración del Proyecto de Estatuto  
6. Social y su aprobación 2º.- Elección de la primera Junta  
7. Directiva y los Síndicos. Da apertura al acto la socia Cristina  
8. Geersens, con palabras de bienvenida a los presentes. El Dr.  
9. Juan B. Fiorio en uso de la palabra por la Comisión de Estudio  
10. y Elaboración del Estatuto Social se refiere brevemente al  
11. mismo, cuya fotocopia fue distribuida oportunamente a los socios  
12. para su consideración.- Abre el debate. En uso de la palabra el  
13. Dr. Guido Vallejo sugiere que, en el Art. 37 se aclare la parte  
14. que se refiere a "bienes", con el agregado de la palabra  
15. "inmuebles", quedando firme la expresión de "bienes inmuebles"  
16. respondiendo al espíritu de la redacción de dicho artículo 37.-  
17. Seguidamente y no habiendo más objeciones ni sugerencias sobre  
18. el punto, se aprueba el Estatuto Social de la Fundación Pai Puku  
19. en los términos del Proyecto presentado, cuya copia llevará la  
20. media firma de la Presidenta de la Junta Directiva en cada  
21. hoja.- Se pasa al segundo punto del Orden del Día: Elección de  
22. la primera Junta Directiva y los Síndicos. En uso de la palabra  
23. Cristina Geersens, se refiere a la nominación de los candidatos  
24. a presentar, explicando el mecanismo realizado, las condiciones  
25. dadas, las consultas a socios, para proclamar la siguiente desig

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



COLEGIO DE Escribanos del Paraguay  
DEL PARAGUAY

17 JUL 1985

SELLADO NOTARIAL



Serie C/

Es Fotocopia del Original. CONSTE

Notary signature and stamp with number 191341

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. -nación, interrumpida con aplausos de los presentes después de  
2. cada nominación y cargos, integrándose en esta forma la primera  
3. Junta Directiva y Síndicos. Presidenta: CLAUDIA GONZALEZ DE  
4. FADUL. Vice-Presidente: JUAN ANDRES GILL Miembros- Titulares:  
5. DAYSY PFANNL DE BRUSQUETTI; CRISTINA GEERSENS; RICARDO SPINZI;  
6. VICTOR ARZA; GRACIELA C. VELAZQUEZ DE OCAMPOS. Miembros-  
7. Suplentes: DIANA DAVEY DE PRIETO; PEDRO H. FADUL Síndicos: JUAN  
8. B. FIORIO; RAMÓN MALLÉN. Ocupa la mesa Claudia González de  
9. Fadul, Presidenta nombrada y Juan Andrés Gill, Vice-Presidente  
10. nombrado. Ambos hacen uso de la palabra a su turno para  
11. agradecer su designación y solicitar que les acompañe en la  
12. mesa el Dr. Enrique Riera, Presidente de la Asociación Rural  
13. del Paraguay, por cuya gentileza se desarrolla en este espacio  
14. físico esta Asamblea.- Luego, reseñan brevemente las motivacio-  
15. nes de la Fundación Pa'i Puku y los proyectos a ser encarados  
16. por la nueva Junta Directiva tan pronto obtenga su personalidad  
17. jurídica y la aprobación de su Estatuto Social. Se propone a  
18. los Señores Oscar Guido Vallejos y Enrique Riera para firmar  
19. esta acta en nombre de todos los presentes, juntamente con la  
20. Presidenta y la Secretaria que toma nota de este acto asamblea-  
21. rio. Termina con la invitación a los presentes para compartir  
22. la cena preparada para esta ocasión, siendo las 21 horas.-  
23. Fdos: Claudia González de Fadul.- Graciela C. Velázquez de  
24. Ocampos.- Oscar Guido Vallejos.- Enrique Riera.- FUNDACION PA'I  
25. PUKU, ESTATUTO SOCIAL. DE LA DENOMINACION, DOMICILIO. Art. 10.-



1. Se constituye una asociación civil de bien común, sin fines de  
2. lucro, de conformidad al Título II, Capítulo II y artículos  
3. concordantes del Código Civil, bajo la denominación de FUNDACION  
4. PA'I PUKU.- Art. 29.- La Fundación fija su domicilio legal en la  
5. ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, con  
6. capacidad de establecer filiales y representaciones en dife-  
7. rentes localidades dentro de la República y en el extranjero.-  
8. Art. 39.- La Fundación se crea por tiempo indefinido, pudiendo  
9. ser disuelta en la forma y por las causas establecidas en este  
10. estatuto social y en la ley.- DE LOS OBJETIVOS. Art. 49.- 1.-  
11. Apoyar las iniciativas y realizaciones en las que se halla  
12. abocado el Centro Educativo María Medianera de Todas las  
13. Gracias, más conocido como Escuela Pa'i Puku, dando a los niños  
14. y jóvenes, una educación integral, una profesión para realizar-  
15. se en su propio ambiente como protagonistas de su presente y  
16. futuro.- 2.- Apoyar la continuación de las obras iniciadas por  
17. el Monseñor Pedro Shaw (Pa'i - Puku) y conforme a su criterio,  
18. asistiendo a las necesidades espirituales, sociales y económicas  
19. de las familias de escasos recursos, de la zona del Chaco  
20. Paraguayo. 3.- Recaudar fondos para: a) asistir a los niños y  
21. jóvenes del Centro Educativo María Medianera de Todas las  
22. Gracias (Pa'i Puku) en la educación y la salud; b) fomentar el  
23. mejoramiento de su vivencia social, actitud de servicio,  
24. autogestión para su propio perfeccionamiento y en su vida de  
25. relación, extensiva a su familia y comunidad; c) conservar,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



COLEGIO de Escribanos del Paraguay  
DEL PARAGUAY

17 JUL 1995

Serie C/

SELLADO NOTARIAL



Handwritten signature and notary seal with number 191342

Es Fotocopia del Original. CONSTE

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. adquirir y mejorar infraestructuras para los talleres, las  
2. huertas, las escuelas profesionales, la educación para la  
3. salud, a fin de hacer posible que los educandos adquieran una  
4. profesión que afianse su independencia y su actitud laboral.-  
5. 4.- Realizar otras actividades no descriptas en la precedente  
6. enumeración y toda clase de actos lícitos que se relacionen y  
7. sean útiles y convenientes a los fines de la Fundación.- DEL  
8. PATRIMONIO Y RECURSOS ECONOMICOS. Art. 52.- El patrimonio  
9. inicial de la Fundación se integra en la siguiente forma: en  
10. dinero efectivo la suma de (G. 36.000.000) treinta y seis  
11. millones de guaraníes; una camioneta marca Volkswagen, tipo  
12. 23i, modelo 1992, chasis NO 8WZZZ23ZNP024199, motor NO  
13. UG111594, valuada en (G. 14.000.000) catorce millones guaraníes,  
14. totalizando la suma de CINCUENTA MILLONES GUARANIES.-  
15. Art. 62.- Los recursos económicos de la Fundación destinados a  
16. la consolidación de su patrimonio, su funcionamiento operativo,  
17. el funcionamiento de programas propios ó proyectos presentados  
18. por terceros y para posibilitar el cumplimiento de los fines,  
19. estarán compuestos por: a) la cuota de los socios; b) las  
20. donaciones que se reciban del Estado, de las instituciones  
21. públicas y privadas, nacionales o extranjeras y de los parti-  
22. culares; c) las herencias y los legados; d) las rentas y frutos  
23. del patrimonio.- DE LOS SOCIOS. Art. 79.- Serán socios de la  
24. Fundación las personas físicas o jurídicas, cuya admisión sea  
25. aceptada por la Junta Directiva a propuesta de los socios. Las



3 KILÓMETROS

1 personas que han firmado el acta de constitución de la Fundación

2 se constituyen por tal hecho en socios, sujetos al presente

3 estatuto.- **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. Art. 89.-** Los

4 socios forman parte de la Asamblea y participan de ella con voz

5 y voto.- **Art. 90.-** Puesto que la Fundación no persigue fines

6 lucrativos, los socios no tienen derecho al patrimonio social,

7 al reintegro de sus aportes realizados ni a dividendos ni a

8 utilidades de ninguna especie.- **Art. 100.-** Los socios podrán

9 perder tal condición por su retiro voluntario de la Fundación.

10 La calidad de socio es personal e intransferible. La Asamblea

11 puede determinar la exclusión de un socio por motivos justifica-

12 dos y no podrá reingresar a la institución sin que desaparezcan

13 las causas que motivaron su exclusión.- **Art. 110.-** Los socios

14 están obligados a: a) pagar las cuotas anuales fijadas por la

15 Junta Directiva; b) cumplir con este estatuto y las resoluciones

16 de las Asambleas y de la Junta Directiva; c) coadyuvar al

17 cumplimiento de los fines de la Fundación. **DE LA CONTABILIDAD.**

18 **Art. 120.-** La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada

19 y regular, que responda a los principios básicos de la ciencia

20 contable, adecuada a las características, naturaleza y finalidad

21 de sus actividades.- **Art. 130.-** La contabilidad será llevada por

22 un sistema que la Junta Directiva juzgue más adecuado a su

23 estructura y necesidades, de tal forma que los asientos reflejen

24 con veracidad y precisión todas las operaciones económicas y

25 financieras que le afecten.- **Art. 140.-** Anualmente, por cierre de

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY

17 JUL 1995  
Serie C/

SELLADO NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
Nº 191343

Es Fotocopia del Original. CONSTE

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ejercicio, la Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea  
2. Ordinaria los siguientes estados contables: a) el Balance  
3. General; b) el Estado de Resultado Económico; c) el Estado de  
4. Ejecución del Presupuesto; d) la Memoria.- Art. 159.- El  
5. ejercicio administrativo tendrá una duración de doce meses.  
6. Comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre.- Art.  
7. 160.- Los estados contables, previamente aprobados por la Junta  
8. Directiva, deberán ser sometidos a consideración de la Asam-  
9. blea, dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio  
10. administrativo.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Art. 179.- Los  
11. órganos de Gobierno de la Fundación son: a) las asambleas  
12. ordinarias y extraordinarias; b) la Junta Directiva; c) las  
13. distintas comisiones creadas por la Junta Directiva.- Art. 180.-  
14. La máxima autoridad de la Fundación es la Asamblea de Socios.  
15. La Junta Directiva convocará anualmente a Asamblea Ordinaria en  
16. el domicilio de la Fundación. La fecha, día, hora y el Orden  
17. del Día de la primera y segunda convocatoria se publicarán por  
18. tres (3) días consecutivos y con quince (15) días de anticipa-  
19. ción a la fecha prevista para la Asamblea en un periódico de  
20. gran circulación de la capital.- Art. 190.- La Asamblea Ordi-  
21. naria puede deliberar válidamente con la presencia de más de la  
22. mitad de los socios. No reuniéndose este número a la hora  
23. fijada, la Asamblea se realizará una (1) hora después, la cual  
24. podrá deliberar válidamente, cualquiera sea el número de socios  
25. presentes.- Art. 200.- Son atribuciones de la Asamblea Ordina



ria: a) designar ~~2~~ dos socios para la firma del acta de la

1 Asamblea; b) considerar la Memoria Anual; Balance General, el

2 Estado de Resultados; informe del Síndico y de la auditoría

3 externa, si hubiera; c) elegir al Presidente, Vice-Presidenta,

4 y a los cinco miembros titulares y dos suplentes que integra-

5 rán la Junta Directiva; d) remover a los miembros de la Junta

6 Directiva cuando se haya constatado fehacientemente irregulari-

7 dades en el desempeño de sus funciones o se haya contravenido

8 sin causa justificada, políticas e instrucciones emanadas de la

9 Asamblea.- Art. 219.- Los socios pueden también reunirse en

10 Asamblea Extraordinaria a convocatoria de la Junta Directiva,

11 del Síndico en caso de urgencia, o a solicitud de una tercera

12 parte de los socios con derecho a voto. En este último caso, el

13 requerimiento será hecho al Síndico por carta certificada, quien

14 deberá iniciar la publicación de la circular de convocatoria

15 dentro de los (5) cinco días siguientes del recibo de la carta

16 certificada, con los mismos requisitos que los exigidos para las

17 Asambleas Ordinarias. En la convocatoria a Asamblea Extraordina-

18 ria deberá constar el motivo de la misma, pudiendo ésta tratar

19 solamente aquellos puntos explícitamente citados en la convo-

20 catoria. Además, las Asambleas Extraordinarias serán convocadas

21 para todos los siguientes puntos: a) modificación de este

22 estatuto; b) disolución de la Fundación.- Art. 220.- En las

23 asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, las resolu-

24 ciones se toman por voto favorable de por lo menos más de la



COLEGIO DE  
DEL PARAGUAY  
17 JUL 1995  
Serie C/

... copia del Original. CONSTE

SELLADO NOTARIAL

*[Handwritten signature]*

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. mitad de los socios presentes, salvo en los casos en que este  
 2. estatuto requiera mayoría especial. La asamblea regularmente  
 3. constituida representa la universalidad de los socios. Sus  
 4. deliberaciones y las resoluciones que sean adoptadas conforme  
 5. lo dicten las leyes y este estatuto, obligan a todos los  
 6. asociados, incluyendo ausentes ó disidentes.- DE LA JUNTA  
 7. DIRECTIVA, Art. 239.- Es un órgano colegiado compuesto por  
 8. siete (7) Consejeros Titulares y dos (2) Consejeros Suplentes.  
 9. El Presidente y el Vice-Presidente serán electos en forma  
 10. directa por la Asamblea Ordinaria de la forma mencionada en el  
 11. Art. 209. La Junta Directiva en su primera reunión después de  
 12. ser electa designará de su seno al Tesorero, Secretario y los  
 13. 3 Vocales Titulares y 2 Vocales Suplentes. Los miembros de la  
 14. Junta Directiva deberán ser socios electos en la Asamblea  
 15. Ordinaria para ocupar sus respectivos cargos. Los mismos  
 16. durarán en sus funciones 3 años, pudiendo ser reelectos.- Art.  
 17. 242. En caso de ausencia, renuncia o incapacidad del Presi-  
 18. dente, lo sustituirá el Vice-Presidente. En caso de renuncia  
 19. o incapacidad de este último, lo sustituirá el primer vocal  
 20. titular electo. En caso de renuncia o incapacidad del Tesorero,  
 21. éste será sustituido por el segundo Vocal titular electo y a su  
 22. vez si la incapacidad afecta al Secretario, éste será sustitui-  
 23. do por el tercer Vocal titular electo. Los vocales titulares  
 24. que llenen las vacancias en la forma explicada precedente-  
 25. mente, serán suplentados por los respectivos vocales suplentes.



La sustitución permanente se efectuará durante el tiempo que dure la

ausencia o incapacidad del miembro reemplazado. Si los impedimentos son definitivos, la Asamblea designará a los nuevos miembros o en su caso confirmará en el cargo al sustituto. En el caso de que, por algún motivo, la incapacidad para ejercer cargos en la Junta Directiva afectare a la totalidad de los miembros de ésta, en tal supuesto, el Síndico procederá con arreglo a lo dispuesto en el Art. 359 de este estatuto.- Art.

259.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Establecer las políticas generales, las líneas estratégicas y las metas sociales y económicas de los programas a ser financiados y ejecutados por la Fundación; b) Velar porque las actividades de la Fundación sigan las prioridades, las políticas y las estrategias definidas por la Asamblea y en concordancia con los objetivos de la Fundación; c) Nombrar comisiones integradas por socios o no de la Fundación con los fines y atribuciones necesarios; d) Nombrar Asesores para la Junta Directiva o para las Comisiones formadas; e) Aprobar planes anuales, el presupuesto anual de gastos generales de la Fundación, la Memoria, el Balance General, que serán presentados a consideración de la Asamblea; f) Autorizar auditoría externa; g) Convocar las Asambleas Generales y fijar el Orden del Día; h) Autorizar los empréstitos para el financiamiento de los proyectos de la Fundación con el sector privado, el Gobierno Nacional o Municipal o Instituciones Internacionales. La Junta Directiva no podrá

EL  
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY

17 JUL 1995

Serie C/

Es Fotocopia del Original. CONSTE

SELLADO NOTARIAL

Handwritten signatures and notary seals

GRABADO A LEY EN EL REGISTRO DE GIROSA  
Nº 191345  
Asociación - Paraguaya

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. asumir obligaciones para la Fundación, ni realizar inversiones  
2. que sobrepasen el 25% del monto total de su patrimonio; i)  
3. Aceptar donaciones y legados en forma de dinero, bienes  
4. materiales, servicios o personal adiestrado para realizar  
5. dichos proyectos; j) Autorizar los aportes y donaciones para  
6. proyectos que estén de acuerdo con los criterios y los fines  
7. de la Fundación, señalados en el presente estatuto; k) Fijas la  
8. cuota anual de los socios.- Art. 260.- Los cargos de la Junta  
9. Directiva no son remunerados.- La Junta Directiva deberá  
10. reunirse las veces que sea necesario, pudiendo ser convocada en  
11. forma extraordinaria por su Presidente. En este caso, la  
12. convocatoria deberá hacerse por escrito con 24 hs. de antela-  
13. ción, constando en la misma el Orden del Día de la reunión. Se  
14. procederá del mismo modo, convocándose a la Junta Directiva,  
15. cuando así lo solicitaren dos o más de sus miembros. La asis-  
16. tencia a todas las sesiones es obligatoria para los Miembros de  
17. la Junta Directiva. En caso de imposibilidad de concurrir, el  
18. Consejero inasistente deberá comunicar su inasistencia, siendo  
19. automáticamente sustituido por el Consejero Suplente que  
20. corresponda, con voz y voto. Si algún miembro Consejero faltare  
21. sin haber justificado su inasistencia por tres sesiones  
22. consecutivas, la Junta Directiva podrá considerarlo renunciante  
23. y designar a un reemplazante de entre los suplentes.- Art.  
24. 270.- Para ser Presidente de la Fundación, se requiere tener  
25. como mínimo 35 años de edad y ser socio de la Fundación.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



Redacted area and circular stamp with handwritten signature. The stamp contains the text: "SECRETARÍA DE ECONOMÍA", "Dirección de Registro y Fideicomisos", "Yucatán, P. R.", "C. P. 97000".

1 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE (Art. 289.- a) El Presidente,

2 conjuntamente con un miembro titular de la Junta Directiva  
3 ejerce la representación legal de la Fundación, otorgando y  
4 firmando de esta forma, las escrituras públicas o documentos  
5 privados y en general aquellos que extingan, modifiquen o den  
6 nacimiento a actos o hechos jurídicos. Firmará conjuntamente con  
7 el Tesorero todos los asuntos de índole patrimonial y en  
8 especial aquellos documentos en virtud de los cuales se obligue  
9 a la Fundación. Como ejemplo enunciativo y no limitativo se  
10 cita, a las operaciones de compraventa de bienes muebles e  
11 inmuebles, otorgamiento de hipotecas y prendas, firma de los  
12 balances, cheques, cajas de ahorro o cualquier otro documento  
13 bancario. Utilizando siempre el mecanismo de la firma conjunta  
14 el Presidente suscribirá toda clase de actos civiles, comercia-  
15 les, administrativos, judiciales, extrajudiciales o de cualquier  
16 naturaleza que fuera, estando facultado plenamente, para actuar  
17 en todos los casos en que según el art. 684 del Código Civil  
18 sean necesarios poderes especiales y actuando siempre de  
19 conformidad con lo dispuesto en este estatuto. b) el Presidente  
20 convocará a sesiones de la Junta Directiva y a las comisiones  
21 que se crearen. Convocará también en nombre de la Junta Directi-  
22 va a las Asambleas Generales, debiendo presidir las mismas y  
23 tendrá doble voto en caso de empate. c) Firmar con el Secreta-  
24 rio, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva, las Actas  
25 de Asamblea, la Memoria, las notas y cualquier otro documento en

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY  
 17 JUL 1995  
 Serie C /

SELLADO NOTARIAL

*[Handwritten signature]*  
 ESTUDIO NOTARIAL RELACIONADO  
 N° REGISTRO 191346  
 Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 que se requiera su firma. d) Firmar con el Tesorero los Balan-  
 2 ces, Libros, cheques y cualquier otro documento en que se trate  
 3 de obligar a la Fundación o que tenga relación directa con las  
 4 finanzas de la misma. e) Redactar la Memoria Anual. f) Someter  
 5 a la consideración de la Junta Directiva, la Memoria Anual y  
 6 todos los asuntos que requieran su aprobación. g) Hacer cumplir  
 7 las resoluciones de la Junta Directiva. h) Autorizar los pagos  
 8 que deba efectuar el Tesorero. i) Formular el Orden del Día en  
 9 los asuntos a considerar por la Junta Directiva, sin perjuicio  
 10 de la facultad de cualquiera de sus miembros de proponer la  
 11 consideración de otros asuntos. j) Adoptar en casos de urgen-  
 12 cia, las medidas que considere convenientes con cargo de dar  
 13 cuenta a la Junta Directiva, en la primera sesión subsiguie-  
 14 te.- ATRIBUCIONES DEL VICE PRESIDENTE, Art. 292.- Son atribu-  
 15 ciones del Vice-Presidente: Reemplazar automáticamente al  
 16 Presidente en caso de fallecimiento, renuncia u otro impedi-  
 17 mento de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo  
 18 242 de este estatuto.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO, Art. 302.-  
 19 Son atribuciones y deberes del Secretario: a) Redactar las  
 20 Actas de sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas y  
 21 firmarlas con el Presidente. b) Redactar y suscribir las Actas  
 22 de sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas y firmar-  
 23 las con el Presidente. c) Llevar el Registro de Socios. d)  
 24 Organizar y mantener el Archivo; e) Preparar con el Presidente  
 25 la Memoria Anual. f) Redactar y suscribir juntamente con el



Presidente todos las notas y documentos que no correspondan

firmar al Tesorero.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO. Art. 319.- Las

atribuciones y deberes del Tesorero son: a) Custodiar el

patrimonio de la Fundación. b) Presentar a la Junta Directiva,

cuando ésta lo solicite, una planilla que contendrá los ingresos,

los pagos efectuados en el mismo período y los saldos de

depósitos en los bancos. c) Preparar el Balance Anual y el

Presupuesto de Gastos Generales de la Fundación. d) Firmar

conjuntamente con el Presidente los documentos indicados en el

artículo 28 de este Estatuto Social. f) Dirigir la contabilidad

de la Fundación, conforme a la reglamentación que dicte al

respecto la Junta Directiva. g) Intervenir en todos aquellos

asuntos relacionados con el patrimonio y las finanzas de la

Fundación.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. Art. 320.- Los Vocales

Titulares desempeñarán las funciones específicas que la Junta

Directiva disponga, en las distintas comisiones que se vayan

creando. Al mismo tiempo, suplirán las vacancias establecidas en

los cargos de la Junta Directiva, de la manera indicada en el

artículo 26 de este estatuto. Igualmente, los Vocales Suplentes

suplirán las vacancias establecidas, de forma indicada en el

citado artículo del presente estatuto.- DE LAS COMISIONES. Art.

330.- La Junta Directiva, podrá de acuerdo con las necesidades

de la Fundación crear Comisiones, encargándoles a cada una de

ellas objetivos específicos. Los miembros de las comisiones

serán elegidos directamente por la Junta Directiva, tomando en

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



COMISION DE CONTROL  
 DEL Colegio de Escribanos del Paraguay  
 17 JUL 1995

Protocolo del Original. CONSTE  
 SELLADO NOTARIA

*[Handwritten signature]*  
 # 191347  
 ACCION - PARAGUAY

Serie C/

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. consideración su solvencia moral, su espíritu de trabajo y los  
 2. conocimientos que posea la persona en el área específica de  
 3. trabajo al cual se dedicará la comisión.- DE LOS SINDICOS.  
 4. Art. 349.- Un Síndico Titular y un Síndico Suplente serán  
 5. designados por la Asamblea Ordinaria de entre los socios de la  
 6. Fundación, pudiendo ser reelectos. El Síndico tiene facultades  
 7. ilimitadas para fiscalizar que las actividades realizadas  
 8. correspondan a los fines y normas definidas en el presente  
 9. Estatuto Social, así como fiscalizar los libros y documentos de  
 10. la Fundación, debiendo presentar un informe anual a la Asamblea  
 11. en relación con la Memoria, el Balance General, el Cuadro de  
 12. Resultados y Auditoria Externa si hubiera.- Art. 350.- En caso  
 13. de producirse alguna afección en la dirección de la Fundación,  
 14. que no pueda ser resuelta por el procedimiento indicado en el  
 15. artículo 28 de este estatuto, el Síndico Titular o el Suplente  
 16. en su caso, puede nombrar a los socios para llenar las vacan-  
 17. cias hasta la próxima asamblea. Si faltaran asociados a quienes  
 18. confiar la dirección de la Fundación, el Síndico solicitará al  
 19. Juez la designación de otras personas reputadas por su idonei-  
 20. dad y honorabilidad.- MODIFICACION DE ESTATUTO. Art. 369.-  
 21. Toda modificación de este Estatuto se condiciona a la concu-  
 22. rrencia y conformidad de las tres cuartas partes de los socios  
 23. reunidos en Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al  
 24. efecto.- Art. 370.- Todo acuerdo sobre enajenación de bienes  
 25. inmuebles de la Fundación, como sobre la disolución y destino



1. del patrimonio deberá ser resuelta en Asamblea Extraordinaria  
 2. especialmente convocada para el efecto, con presencia de las  
 3. tres cuartas partes de socios a la fecha de la convocatoria.  
 4. Igual requisito se exigirá para el cambio del objeto y de los  
 5. fines de la Fundación.- DISOLUCION. Art. 389.- En caso de  
 6. disolución, la Asamblea que hubiese tomado tal determinación  
 7. nombrará dos liquidadores, socios o no, quienes se desempeñarán  
 8. de acuerdo con lo establecido en el Código Civil. Disuelta la  
 9. Fundación, el patrimonio neto resultante de la liquidación, será  
 10. donado a instituciones de beneficencia.- DISPOSICIONES GENERALES.  
 11. Art. 390.- El Presidente queda facultado para solicitar a  
 12. las autoridades competentes la aprobación del Estatuto y la  
 13. obtención de la personalidad jurídica, pudiendo aceptar las  
 14. modificaciones que fueran sugeridas. Otorgar la escritura  
 15. pública y demás documentos necesarios para la constitución de la  
 16. FUNDACION PA'I PUKU y su inscripción en el Registro corres-  
 17. pondiente.- En los términos precedentes queda hecha las trans-  
 18. cripciones solicitadas.- PREVENDO SU INSCRIPCION.- En su testi-  
 19. monio, previa lectura de viva voz por el autorizante y ratifica-  
 20. ción de los comparecientes, así la otorgan y firman como acostun-  
 21. -bran ante mí, de todo lo cual y de haber recibido personalmente  
 22. la declaración de voluntad de los mismos, doy fe.- FDO: CLAUDIA  
 23. GONZALEZ DE FADUL.- JUÁN ANDRÉS GILL.- Ante mí: ARSENIO OCAMPOS  
 24. VELAZQUEZ.- Esta mi sello.-

CON.../N/



SE  
 ...//  
 folio  
 Sec  
 jur  
 y au  
 en e  
 exp  
 de  
 sigue

100 881288



# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



## ACTUACION NOTARIAL

Es Fotocopia del Original CONSTE

SERIE A - 95

Nº 282361



..... CUERDA fielmente con su escritura - matriz Nº 117

folio 292 y egtes. del Protocolo de la División Civil

Sección " B " del Registro Notarial Nº 18 con asiento en la

jurisdicción de Asunción

y autorizada por el Sr. Arsenio Ocampos Velázquez

en el carácter de Adscripto de dicho Registro,

expido esta Primera copia para el interesado

a los seis días del mes

de setiembre del año 1.995.-

sigue a las copias de los sellados notariales Nros. 191340/1/2/3/4/5/6/7.

*[Handwritten signature]*  
ARSENIO OCAMPOS VELÁZQUEZ  
SECRETARIO Y  
PROCURADOR FISCAL  
Asunción - Paraguay

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
MESA DE ENTRADA 14ª SECCION

Presentado el día 26 MAR 1996 a las 14:40

Bajo Número: 530



Encargado  
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el No. 201 y al folio 1969 y 554

Asunción, 26 de marzo de 1996

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO BIROLINI

Es Fotocopia de Original CONSTE



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Ministerio del Interior

Decreto N° 11.391.

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES  
Y SE RECONOCE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA EN-  
TIDAD DENOMINADA "FUNDACION PA'I PUKU"

Aunción, 22 de diciembre de 1995.

VISTO: La presentación hecha al Ministerio del Interior, en fecha 29 de noviembre de 1995, (Expte. N° 1852), por los Sres. CLAUDIA GONZALEZ DE FADUL y JUAN AN DRES GILL, en representación de la entidad denominada "FUNDACION PA'I PUKU" y:

CONSIDERANDO: Que, los recurrentes solicitan la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada Entidad.

Que, la Fiscalía General del Estado y Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se expidieron favorablemente en sus respectivos dictámenes.

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º.-Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "FUNDACION PA'I PUKU" y autorízase el funcionamiento de la misma en carácter de Persona Jurídica de acuerdo a lo establecido en los arts. 91 inc. "h" 102 y 104 del Código Civil Paraguayo y conforme consta en la Escritura Pública N° 117, protocolizada en el Registro Público a cargo de Don ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ, en fecha 6 de setiembre de 1995.-

Art. 2º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

P.D.: JUAN CARLOS WASMOSY  
" : Diógenes Martínez



P. CH. S.-



Ministerio de Hacienda

SG/SSETN° 304.-

Es Fotocopia del Original. CONSTE

*[Handwritten signature]*



Asunción, 4 de Julio de 1998

Señora  
**CLAUDIA GONZÁLEZ DE FADUL, Presidente**  
Fundación Pa'i Puku  
España 210 c/ Tacuary  
**PRESENTE**

Para su conocimiento y fines consiguientes, cumplo en transcribirle Dictamen N° 1096/98 de la Asesoría Jurídica y providencia de esta Sub Secretaría de Estado de Tributación, obrantes en los Expedientes N°s. 2018 y 2748/98/D que copiados, textualmente, dicen:

"Asunción 26 de Mayo de 1998. SEÑOR SUB SECRETARIO DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN. En el presente expediente la FUNDACION PAI PUKU, presenta nota y solicita el reconocimiento como Entidad sin fines de lucro a los fines de las exoneraciones previstas en los artículos 14, numeral 2, inc. b) y 83, num 4, inc. a) de la Ley N° 125/91. Adjunta al efecto copia de los Estatutos Sociales de la entidad, pasada en la Escritura Pública N° 117 de fecha 6 de setiembre de 1995, con aprobación de sus Estatutos Sociales y reconocimiento de Personería Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo N° 11.391/95. Que, conforme consta en sus Estatutos Sociales obrantes en el expediente, es una institución sin fines de lucro. Art. 1° y en el mismo se halla expresamente establecido que los bienes de la Entidad, en caso de disolución será donado a Instituciones de beneficencia, Art. 38°. Que, analizada las constancias del expediente, se concluye que la Entidad recurrente, reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 125/91 para ser reconocida como Entidad sin fines de lucro y consecuentemente de conformidad al Art. 14 numeral 2 inc. b), Impuesto a la Renta, se halla exonerado del referido impuesto. No obstante, cabe señalar, que en el caso de que las utilidades sean distribuidas en forma directa o indirectamente entre sus asociados, deberá tributar. En cuanto al impuesto al Valor Agregado, debe advertirse que las exoneraciones contempladas en el Art. 83 de la Ley N° 125/91, no alcanza a las adquisiciones de bienes, ni en la contratación de servicios que realice la Entidad. En consecuencia, por las razones expuestas, corresponde declarar, a la FUNDACION PAI PUKU, como Entidad sin fines de lucro, en cuanto a las actividades que realice para cumplir con el objeto establecido en sus Estatutos Sociales. ES MI DICTAMEN. FDS.: ABOG. MIGUEL ANGEL ACOSTA CASTRO, ASESOR; P/A ESTANISLAO ESQUIVEL VARGAS, ABOGADO; MARIO RAMIREZ, ABOGADO, JEFE ASESORIA JURIDICA, SUB SECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION".

"Asunción 8 de Julio de 1998. A LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTA SUB SECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION, A FIN DE NOTIFICAR AL CONTRIBUYENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN N° 1096 DE LA ASESORIA JURIDICA. FDO.: DR. ANGEL V. URBIETA R., SUB SECRETARIO DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN".

Atentamente.



*[Handwritten signature]*  
**OSCAR V. SOSA A.**  
SECRETARIO GENERAL

mima.

ACTA NO 1.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

En Mariano Roque Alonso, local de la Asociación Rural del Paraguay, a los ocho días de junio de mil novecientos noventa y cinco, siendo las veinte horas se da inicio a una reunión con carácter de Asamblea General Extraordinaria de la Fundación Pa-i Pucú, convocada por la Comisión de Estudio y Elaboración del Estatuto Social por mandato de los socios fundadores, en fecha 24 de octubre de 1.994, con el siguiente orden del día:

1\*) Consideración del Proyecto de Estatuto Social y su aprobación

2\*) Elección de la primera Junta Directiva y los Síndicos.

Da apertura al acto la socia Cristina Geersens, con palabras de bienvenida a los presentes.

El Dr. Juan B. Florio en uso de la palabra por la Comisión de Estudio y Elaboración del Estatuto Social se refiere brevemente al mismo, cuya fotocopia fue distribuida oportunamente a los socios para su consideración.-

Abre el debate. En uso de la palabra el Dr. Guido Vallejo sugiere que, en el Art. 37 se aclare la parte que se refiere a "bienes", con el agregado de la palabra "inmuebles", quedando firme la expresión de "bienes inmuebles" respondiendo al espíritu de la redacción de dicho artículo 37.-

Seguidamente y no habiendo más objeciones ni sugerencias sobre el punto, se aprueba el Estatuto Social de la Fundación Pa-i Pucú en los términos del Proyecto presentado, cuya copia llevará la media firma de la Presidenta de la Junta Directiva en cada hoja.- Se pasa al segundo punto del Orden del Día: Elección de la primera Junta Directiva y los Síndicos.

En uso de la palabra Cristina Geersens, se refiere a la nominación de los candidatos a presentar, explicando el mecanismo realizado, las condiciones dadas, las consultas a socios, para proclamar la siguiente designación, interrumpida con aplausos de los presentes después de cada nominación y cargos, integrándose en esta forma la primera Junta Directiva y Síndicos.

Presidenta : CLAUDIA GONZALEZ DE FADUL

Vice-Presidente : JUAN ANDRES GILL

Miembros- Titulares: DAYSY PFANNL DE BRUSQUETTI; CRISTINA GEERSENS; RICARDO SPINZI; VICTOR ARZA; GRACIELA C. VELAZQUEZ DE OCAMPOS.

Miembros-Suplentes : DIANA DAVEY DE PRIETO; PEDRO N. FADUL

Síndicos : JUAN B. FLORIO; RAMON MALLÉN.

Ocupa la mesa Claudia González de Fadul, Presidenta nombrada y Juan Andrés Gill, Vice-Presidente nombrado. Ambos hacen uso de la palabra a su turno para agradecer su designación y solicitar que los acompañe en la mesa el Dr. Enrique Riera, Presidente de la Asociación Rural del Paraguay, a cuya gentileza se desarrolla en este espacio físico esta Asamblea.- Luego, reseñan brevemente las motivaciones de la Fundación Pa-i Pucú y los proyectos a ser encarados por la nueva Junta Directiva tan pronto obtenga su personalidad jurídica y la aprobación de su Estatuto Social. Se propone a los Señores Oscar Guido Vallejos y Enrique Riera para firmar esta acta en nombre de todos los presentes, juntamente con la Presidenta y la Secretaria que toma nota de este acto asambleario.

Termina con la invitación a los presentes para compartir la cena preparada para esta ocasión, siendo las 21 horas.-

Es Fidejussor del Original CONSTE

